



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2943

ARMENIA, 20 DE MARZO DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 583 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA LICENCIA TEMPORAL Y SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN PROVISIONAL COMO CURADOR URBANO No.1 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-3)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 583 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA LICENCIA TEMPORAL Y SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN PROVISIONAL COMO CURADOR URBANO No. 1 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

La Secretaria de Infraestructura con delegación de funciones como Alcaldesa del Municipio de Armenia (Q)., en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.6.6.5.2 del Decreto 1077 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del 2.2.6.6.5.1 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015 contempla:

“Faltas temporales. Se consideran faltas temporales de los curadores urbanos, las siguientes:

1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto del Notariado.

2. La suspensión provisional ordenada por autoridad competente” (negrita fuera del texto original):

Que en atención a la remisión de que trata el antes citado artículo, son igualmente aplicables las disposiciones del Decreto 1069 de 2015 -Sector Justicia y del Derecho., que en su 2.2.6.1.5.6.2 contempla:

“Licencia. El notario está en licencia cuando con la debida autorización, se separa transitoriamente del ejercicio del cargo por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad”.

Que a su vez el artículo 2.2.6.1.5.6.3 ibídem, reza:

“Entidad que concede las licencias. Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así:

(...)

c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde”.

Que en línea con lo antes mencionado el artículo 188 del Estatuto de Notariado Decreto 960 de 1970 dispone que:

“Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario.”

Que el artículo 2.2.6.6.5.2 del Decreto 1077 de 2015, en relación a la designación provisional como una licencia temporal, expresa que:

“(…) corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional, quién deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría”.

Que mediante Resolución Municipal No. 180 del 24 de mayo de 2021 se designó a la arquitecta Margarita María Pino Ramírez como Curadora Urbana No. 1 de Armenia, Quindío, tomando posesión de dicho cargo el día 01 de junio de 2021, tal como consta en acta No. 065 de la misma calenda.

Que el día 11 de marzo de 2024 se radicó en el Municipio de Armenia oficio con asunto “Comunicación y solicitud de designación provisional de Curador Urbano No. 1 de Armenia”, por medio del cual, la arquitecta Pino Ramírez, solicita según se extrae de su contenido, le sea concedida licencia temporal durante el periodo comprendido entre el día jueves 21 de marzo al miércoles 27 de marzo de 2024, inclusive, para tramitar asuntos personales fuera del país. Bajo tal entendido, pide que se designe provisionalmente como curador urbano No. 1 al arquitecto Juan Carlos Gutiérrez Mejía, identificado



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 583 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA LICENCIA TEMPORAL Y SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN PROVISIONAL COMO CURADOR URBANO No. 1 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

con cédula de ciudadanía No. 18.396.044 de Calarcá (Q), profesional que hace parte del grupo interdisciplinario de apoyo de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia.

Que conforme a las normas expuestas renglones anteriores es procedente conceder licencia temporal a la arquitecta Margarita María Pino Ramírez en su calidad de curadora urbana No. 1 de Armenia Quindío durante el periodo comprendido entre el día jueves 21 de marzo al día viernes 27 de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), inclusive, para tramitar asuntos personales fuera de la ciudad.

Que una vez verificada la hoja de vida de Juan Carlos Gutiérrez Mejía identificado con Cedula de ciudadanía N° 18.396.044 de Calarcá (Q) y matrícula profesional N° A25131999-18396044 del consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesionales auxiliares se constató que reúne los requisitos para ser designado provisionalmente como Curador Urbano N° 1 de Armenia Quindío durante la licencia temporal de la arquitecta Margarita María Pino Ramírez, actual titular del mencionado cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Infraestructura con delegación de funciones como Alcaldesa del Municipio de Armenia (Q).

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia temporal a la arquitecta Margarita María Pino Ramírez identificada con cédula de ciudadanía N°41.937.834 en su calidad de curadora urbana No. 1 de Armenia Quindío durante el periodo comprendido entre el día jueves 21 de marzo hasta el día miércoles 27 de marzo del año 2024 inclusive para tramitar asuntos personales fuera del país.

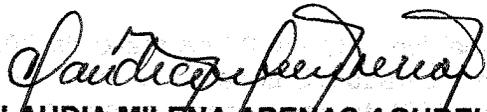
ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR provisionalmente al arquitecto Juan Carlos Gutiérrez Mejía Identificado con cédula de ciudadanía N° 18.396.044 de Calarcá (Q) y matrícula profesional A25131999-18396044 del consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesionales auxiliares como Curador Urbano No. 1 del Municipio de Armenia durante el periodo de licencia de que trata el artículo anterior y sin recibir remuneración de ninguna índole por dicha designación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, a los arquitectos Margarita María Pino Ramírez y Juan Carlos Gutiérrez Mejía, en los términos de los Artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto entra a regir a partir de la fecha de su publicación y frente al mismo procede recurso de reposición, en virtud del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Armenia a los, **19 MAR 2024**

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Secretaria de Infraestructura

con delegación de funciones como Alcaldesa del Municipio de Armenia (Q).

Proyectó y elaboró: Laura Duque Rico. Abogada Contratista. Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Gustavo Adolfo García Botero – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.: Despacho Alcalde